

Boletín Oficial.

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia, «leyes de 28 de Noviembre de 1857».

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del «Boletín», D. Juan Ordoñez, Daoiz y Velarde, núm. 23, 2.º; sin cuya orden ó Visto Bueno no se insertarán.

SUSCRIPCIÓN EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 ídem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 1. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 23 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de prendas á 10, y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de ministros

SE. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 25 de Junio.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en la Escuela superior de Comercio de Bilbao la cátedra de Legislación mercantil comparada y sistemas aduaneros, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por concurso, según se dispone en Real orden de esta fecha.

Solo serán admitidos á este concurso los graduados numerarios de Escuelas de Comercio de asignaturas análogas, en activo, excedentes y comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, y los Profesores Mercantiles que hayan desempeñado durante cuatro años por lo menos el cargo de Profesor interino ó de Ayudante propietario de las respectivas Escuelas ó de Náutica.

Los que estén en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, y los que no se hallen en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid.»

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 13 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente. Madrid 8 de Junio de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REGLAMENTO

PARA EL

RÉGIMEN Y SERVICIO DEL RAMO DE CORREOS

(CONTINUACION)

Llevará el sello de fechas de la Administración de origen, y se cruzará con dos líneas en la forma que dispone el artículo 71.

Cuando el despacho vaya en sacas llevarán éstas un signo exterior que las distinga.

«De.... (procedencia) para.... (destino).... despachos.»

Art. 80. En la oficina de destino concurrirán también dos empleados á la apertura de los despachos y confrontación de los certificados con las hojas, procurando que en aquella operación no se deterioren los sellos del cierre. Si el contenido del despacho no estuviere conforme con la hoja ú ofreciese alguna irregularidad, se podrá en conocimiento de la oficina de origen y de la Dirección general por el primer correo, conservando á disposición de este centro la envoltura y el precinto del despacho.

En el caso de disconformidad, y salvo el de error manifiesto, prevalecerá la declaración de la oficina de destino.

Art. 81. Las hojas correspondientes á los despachos recibidos y las que acompañarán á los certificados al descubierto, se archivarán en la oficina á que estuviere destinadas, y si esta fuese ambulante, en la Administración de que dependa.

Art. 82. Los certificados dirigidos á una Administración principal ó Estafeta se entregarán cerrados á sus destinatarios, quedando en poder de éstos los sobres ó fajas que cerraban los envíos.

Art. 83. Los Peatones ó Carteros rurales verificarán la entrega de los certificados, recogiendo la firma de los destinatarios en un libro, y en el sobre ó cubierta del certificado, que devolverán la primera expedición á la Administración de que dependa, y ésta, si fuera subalterna, a la principal respectiva.

Art. 84. Las administraciones principales coleccionarán, anotados en su factura, los sobres á que se refiere el artículo anterior y en vista de las fir-

mas de los destinatarios que en ellos aparezcan, contestarán las reclamaciones que acerca de los mismos les sean dirigidas.

Un mes después de transcurrido el plazo en que, con arreglo á lo prevenido en el art. 89, puedan reclamarse noticias de los certificados, con derecho á indemnización, se inutilizarán dichos sobres por las Administraciones principales.

Art. 85. Si el destinatario de un objeto certificado no pudiera firmar el recibo por imposibilidad física ó no saber escribir, lo verificará otra persona á su ruego y en presencia de un testigo, que suscribirá con este carácter el libro de recibos.

Si hubiera además de firmarse en el sobre por hacer la entrega un Peaton ó Cartero rural, se expresará en él verificarlo á ruego del interesado y ante testigo, mencionando las causas.

En ningún caso podrá suscribir como testigo el empleado de Correos que verifique la entrega.

Art. 86. Los certificados que con carácter oficial se dirijan á los Jefes de las dependencias que gozan el derecho gratuito de apartado, á los Cuorpos del Ejército, establecimiento penitenciarios, etc., podrán entregarse á los empleados autorizados por las referidas dependencias, ó á los carteros de los Cuorpos que lo estén por sus respectivos Jefes, firmando su recibo en libros especiales.

Art. 87. Los certificados con aviso de recibo, dirigidos á Autoridades ó Corporaciones que manden por su correspondencia al apartado ó á la lista, se entregarán á los encargados de este servicio, previa siempre su firma en el libre correspondiente, y con la obligación de devolver al día siguiente el aviso de recibo, firmado por el destinatario.

Art. 88. El extravío de un objeto certificado que no hubiera sido ocasionado por fuerza mayor, da derecho á una indemnización de 50 pesetas, que se á abonada al importe, ó á petición de éste al destinatario.

Art. 89. Para tener derecho á la indemnización que determina el artículo anterior, será condición precisa que la reclamación de noticias del certificado haya sido solicitada por el imponente dentro del término de un mes, contados desde la fecha del resguardo, tratándose de objetos del interior de la península, islas Baleares,

posiciones del Norte de Africa y oficinas españolas en Marruecos; tres meses para los dirigidos á las islas Canarias, Cuba ó Puerto Rico, y seis meses para Filipinas, Fernando Poo, Corisco ó Annobón.

Sección tercera

De los certificados con valores declarados ó con fondos públicos.

Art. 90. Se considerará como correspondencia asegurada aquella por la que, además de los sellos que le correspondan por franqueo y certificado, se abone un tercer derecho proporcional á los valores que en ella se aseguren.

Art. 91. Entre las oficinas de Correo del Reino y entre estas y de las provincias españolas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, podrán circular, bajo la garantía del Estado, cartas con valores declarados.

Art. 92. La Dirección general de Correos y Telégrafos designará las oficinas del ramo entre las que puedan circular cartas con valores declarados, y de acuerdo con el Ministerio de Ultramar, las de aquellas provincias que hayan de tomar parte en este servicio.

Art. 93. Los certificados con declaración de valor podrán ser dirigidos á un destinatario residente en población cuya oficina de Correos no esté autorizada para este servicio, siempre que aquel se presente á recogerlo en la oficina autorizada que el imponente designe en el sobrescrito.

Art. 94. Podrán remitirse por el correo, como valores declarados, billetes del Banco, documentos que representen un valor abonable al portador, y también los que, en caso de extravío, exijan para ser sustituidos un desembolso al imponente.

Art. 95. La cantidad máxima que podrá declararse en cada carta sea cualquiera la categoría de la oficina en que se imponga y la de aquella á que esté dirigida, será de 10.000 pesetas.

Art. 96. Las cartas con valores declarados para su circulación por el correo serán presentadas en la oficina que haya de expedirlas en las siguientes condiciones:

(Se continuará)

Junta provincial de Instruc

AÑO ECONÓMICO DE 1879 Á 98

Relacion de las cantidades devengadas y abonadas

Número.....	PUEBLOS	MAESTROS	Clase de la Escuela	Sueldo		SITUACION DE LA ESCUELA			FECHAS DE LA		
				al trimestre	al trimestre	Propiedad.	Vacante....	Interinidad	Propiedad..	Vacante....	Interinidad
				Ptas. Cts.	Ptas. Cts.						
481	Aldea de Ebro	María Encarnacion Lopez	Mixta	100 »	25 »	90					
482	Hormiguera y Sotillo	María de la Hoz Palacio	»	5 »	12 50	90					
483	Polientes	Francisco Garcia	Niños	156 25	39 06	90					
484	Idem	Elvira Somavilla	Niñas	156 25	39 06	90					
485	San Martin de Elines	Epifanio Bárcena	Niños	156 25	39 06	90					
486	Idem	Elvira Rojí	Niñas	156 25	39 06	90					
487	Villanueva de la Nia	Facundo Gallejones	Niños	156 25	39 06	90					
488	Quintanilla y Rucandio	Santiago Peña y Parte	Mixta	125 »	31 25	»		90			
489	Ruijas y Bustillo	Avelina Gonzalez	»	125 »	31 25	90					
490	Quintanilla y Puente	Benito Peña y Peña	»	125 »	31 25	90					
491	Espinosa y Santa Maria	Celedonio Callejo	»	100 »	25 »	»		90			
492	Quintanasolmo	Faustino Puebla	»	100 »	25 »	90					
493	Salce lo	Anastasio Gauna	»	100 »	25 »	90					
494	Soto y Rucandio	María Encarnacion Gut. errez	»	»	»	»					
495	Idem	Cándido Lopez	»	100 »	25 »	17	25	48		18 10	13 11
496	Villamoñico	Agapita Esteban Iberizo	»	100 »	25 »	90					
497	Iballen del Qoyo	Saturnino del Hojo	»	68 75	17 18	90					
498	Ruanales	Julian Santaron	»	68 75	17 18	90					
499	Renedo	Claudio Lopez	»	62 50	15 62	90					
500	Prio y Mollado	Manuel Alonso Susilla	Niños	156 25	39 06	90					
501	Pernes	Juan Garcia	»	156 25	39 06	90					
502	Idem	María Encarnacion Montero	Niñas	156 25	39 06	90					
503	Pechon	Narciso Gonzalez	Mixta	100 »	25 »	»	1	89		1 10	2 10
504	Luey	Bernardo Escandon	»	93 75	23 43	90					
505	Prellezo	José Ibañez	»	93 75	23 43	90					
506	Serdie	José Odriozola	»	93 75	23 43	90					
507	Valle	Adelaida de la Fuente	Niñas	206 25	51 56	90					
508	Terán	Joaquin Lopez	Niños	206 25	62 50	90					
509	Carmoua	Celestino Delgado	»	156 25	39 06	90					
510	Idem	Guadalupe Cosío	Niñas	156 25	39 06	90					
511	Viaña	Hilario Fernandez	Mixta	93 75	24 »	80		10		11 10	
512	Idem	Elvira Bernardo Lastra	»	»	»	»					
513	Vega de Liéban	Fermin Ruiz Ortiz	Niños	156 25	39 06	90					
514	Yada	Carlos Morante	»	206 25	51 56	90					
515	Bores	Baltasara Castrillejo	Niñas	156 25	39 06	90					
516	Bárago	Francisca Bárcena	Mixta	100 »	25 »	84		6		7 10	
517	Idem	Victorina Lama	»	»	»	»					
518	Dobres	Pedro Briz y Corral	»	100 »	25 »	90					
519	Valmeo	Gerarda de las Cuevas	»	100 »	25 »	90					
520	Vega de Pas	Leoncio Suarez Ibañez	Niños	206 25	51 56	90					
521	Idem	Asuncion Fernandez Rios	Niñas	206 25	51 56	90					
522	Gurueva	María Luisa Guinea	Mixta	137 50	34 37	»		90			
523	Pandillo	María Rosa Tejera	»	137 50	34 37	90					
524	Villanueva	Luisa Gutierrez Merino	Niñas	156 25	39 06	90					
525	La Concha	Luis Arce	Niños	206 25	51 56	90					
526	Liaño	María Arce	Mixta	93 75	23 43	90					
527	Obregon	Ceterina Sañudo	»	93 75	23 43	90					
528	Villacarriedo	Jerónima Gomez	Niña	156 25	39 06	90					
529	Santibañez	Etelvina Valverde	Mixta	125 »	31 25	90					
530	Tezanos	Matilde Fernandez	»	125 »	31 25	90					
531	Aloños	María Josefa de la Maza	»	100 »	25 »	90					
532	Bárcena de Carriedo	Inocencia S. Cuevas	»	»	»	»					
533	Idem	Olegaria Gomez Esgueva	»	87 50	21 87	76		14		15 10	
534	San Martin	Aristóbulo Llorente	Niños	156 25	39 06	90					
535	Idem	Florencia Mozos	Niñas	156 25	39 06	»		90			1 10
536	Dscobedo	Juana Espinosa	Mixta	112 50	28 12	»		90			
537	Vega	Vicente Rodriguez	»	78 12	19 53	90					
538	Villaverde de Trucios	Julian Miñon Alonso	Niños	156 25	39 06	90					
539	Idem	Balbina Mayoral Pardo	Niñas	156 25	39 06	90					
540	Secadura	Fernando G. Sierra	Niños	156 25	39 06	»	44	46			15 11
541	San Miguel	Pedro Gonzalez	»	156 25	39 06	90					
542	Sau Pantaleon	María Luz Gonzalez	Mixta	125 »	31 25	90					
543	Rada	Tomás Campó	Niños	111 »	27 75	»		90			
544	Idem	Luisa Bagué Agüero	Niñas	111 »	27 75	»		90			
545	Bueras	Adelaida Obregon	Mixta	»	»	»					
546	Idem	Juan Ortiz	»	100 »	25 »	27	3	60		28 10	1 11
547	Idem	Leodegaria Revuelta	»	»	»	»					
548	Carasa	Paulina Perez Palacios	»	100 »	25 »	90					
549	Nates	Epifania Muñoz	»	100 »	25 »	90					

Recepción pública de Santander

SEGUNDO TRIMESTRE

por descuentos de las Escuelas de esta provincia

(Continuacion)

DEVENGADAS										COBRADAS					DEBE				
EN EL TRIMESTRE				PENDIENTES DE PAGO DE TRIMESTRES ANTERIORES						N EL TRIMESTRE									
10 °/o	3 °/o	VACANTES	50 °/o	10 °/o	3 °/o	VACANTES	50 °/o	TOTAL	10 °/o	3 °/o	VACANTES	50 °/o	TOTAL	10 °/o	3 °/o	VACANTES	50 °/o	TOTAL	
Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Ptas. Cts.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Ptas. Cts.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Ptas. Cts.	
2 50	3			2 50	3			11	2 50	3			5 50	2 50	3			5 50	
1 25	1 50			1 25	1 50			5 50	1 25	1 50			2 75	1 25	1 50			2 75	
3 91	4 69			3 91	4 69			17 20	3 91	4 69			8 60	3 91	4 69			8 60	
3 91	4 69			3 91	4 69			17 20	3 99	4 69			8 60	3 91	4 69			8 60	
3 91	4 69			3 91	4 69			17 20	3 91	4 69			8 60	3 91	4 69			8 60	
3 91	4 69			3 91	4 69			17 20	3 91	4 69			8 60	3 91	4 69			8 60	
3 91	4 69			3 91	4 69			17 20	3 91	4 69			8 60	3 91	4 69			8 60	
3 91	4 69			3 91	4 69			17 20	3 91	4 69			8 60	3 91	4 69			8 60	
3 13	»			3 13	»			6 26	3 13	»			3 13	3 13	»			3 13	
3 13	3 75			3 13	3 75			13 76	3 13	3 75			6 88	3 13	3 75			6 88	
3 13	3 75			3 13	3 75			13 76	3 13	3 75			6 88	3 13	3 75			6 88	
2 50	»			2 50	»			5	2 50	»			2 50	2 50	»			2 50	
2 50	3			2 50	3			11	2 50	3			5 50	2 50	3			5 50	
2 50	3			2 50	3			11	2 50	3			5 50	2 50	3			5 50	
2 50	0 57	13 89		2 50	3			22 46	2 50	3			5 50	2 50	0 57	13 89		19 96	
2 50	3			2 50	3			11	2 50	3			5 50	2 50	3			5 50	
1 72	2 06			1 72	2 06			7 56	1 72	2 06			3 78	1 72	2 06			3 78	
1 72	2 06			1 72	2 06			7 56	1 72	2 06			3 78	1 72	2 06			3 78	
1 56	1 88			1 56	1 88			6 88	1 56	1 88			3 44	1 56	1 88			3 44	
3 91	4 69			3 91	4 69			17 20	3 91	4 69			8 60	3 91	4 69			8 60	
3 91	4 69			3 91	4 69			17 20	3 91	4 69			8 60	3 91	4 69			8 60	
3 99	4 69			3 91	4 69			17 20	3 91	4 69			8 60	3 91	4 69			8 60	
2 50	»	1 11		2 50	3			9 11	2 50	3			5 50	2 50	»	1 11		3 61	
2 34	2 81			2 34	2 81			10 30	2 34	2 81			5 15	2 34	2 81			5 15	
2 34	2 81			2 34	2 81			10 30	2 34	2 81			5 15	2 34	2 81			5 15	
2 34	»			2 34	»			4 68	2 34	»			2 34	2 34	»			2 34	
5 16	6 19			5 16	6 19			22 70	5 16	6 19			11 35	5 16	6 19			11 35	
6 25	6 19			6 25	5 16		20 84	44 69	6 25	5 16		20 84	32 25	6 25	6 19			12 44	
3 91	4 69			3 91	4 69			17 20	3 91	4 69			8 60	3 91	4 69			8 60	
3 91	4 69			3 91	4 69			17 20	3 91	4 69			8 60	3 91	4 69			8 60	
2 40	2 50			2 40	»			7 30	2 40	»			2 40	2 40	2 50			4 90	
3 91	4 69			3 91	4 69			17 20	3 91	4 69			8 60	3 91	4 69			8 60	
5 16	4 19			5 16	6 19			22 70	5 16	6 19			11 35	5 16	6 19			11 35	
3 91	4 69			3 91	4 69			17 20	3 91	4 69			8 60	3 91	4 69			8 60	
2 50	2 80			2 50	»			7 80	2 50	»			2 50	2 50	2 80			5 30	
2 50	3			2 50	3			11	2 50	3			5 50	2 50	3			5 50	
2 50	3			2 50	3			11	2 50	3			5 50	2 50	3			5 50	
5 16	6 19			5 16	6 19			22 70	5 16	6 19			11 35	5 16	6 19			11 35	
5 16	6 19			5 16	6 19			22 70	5 16	6 19			11 35	5 16	6 19			11 35	
3 44	»			3 44	»			6 88	3 44	»			3 44	3 44	»			3 44	
3 44	4 13			3 44	4 13			15 14	3 44	4 13			7 57	3 44	4 13			7 57	
3 91	4 69			3 91	4 69			17 20	3 91	4 69			8 60	3 91	4 69			8 60	
5 16	6 19			5 16	6 19			22 70	5 16	6 19			11 35	5 16	6 19			11 35	
2 34	2 81			2 34	2 81			10 30	2 34	2 81			5 15	2 34	2 81			5 15	
2 34	2 81			2 34	2 81			10 30	2 34	2 81			5 15	2 34	2 81			5 15	
3 91	4 69			3 91	4 69			17 20	3 91	4 69			8 60	3 91	4 69			8 60	
3 13	3 75			3 13	3 75			13 76	3 13	3 75			6 88	3 13	3 75			6 88	
3 13	3 75			3 13	3 75			13 76	3 13	3 75			6 88	3 13	3 75			6 88	
2 50	3			2 50	3			11	2 50	3			5 50	2 50	3			5 50	
2 19	2 22			2 19	»			6 60	2 19	»			2 19	2 19	2 22			4 41	
3 91	4 69			3 91	4 69			17 20	3 91	4 69			8 60	3 91	4 69		78 13	8 60	
3 99	»		78 13	3 91	4 43	8 68		99 06	3 91	4 43	8 68		17 02	3 91	»			82 04	
2 81	»			2 81	»			5 62	2 81	»			2 81	2 81	»			2 81	
1 95	2 34			1 95	2 34			8 58	1 95	2 34			4 29	1 95	2 34			4 29	
3 91	4 69			3 91	4 69			17 20	3 91	4 69			8 60	3 91	4 69			8 60	
3 91	4 69			3 91	4 69			17 20	3 91	4 69			8 60	3 91	4 69			8 60	
3 91	»	76 39	39 93	3 91	»	156 25		280 39	3 91	»	156 25		160 16	3 91	»	76 39	39 93	120 23	
3 91	4 69			3 91	4 69			17 20	3 91	4 69			8 60	3 91	4 69			8 60	
3 13	3 75			3 13	3 75			13 76	3 13	3 75			6 88	3 13	3 75			6 88	
2 78	»			2 78	»			5 56	2 78	»			2 78	2 78	»			2 78	
2 78	»			2 78	»			5 56	2 78	»			2 78	2 78	»			2 78	
2 50	0 90	0 42		2 50	3			9 32	2 50	3			5 50	2 50	0 90	0 42		3 82	
2 56	3			2 50	3			11	2 50	3			5 50	2 50	3			5 50	
2 50	3			2 50	3			11	2 50	3			5 50	2 50	3			5 50	

Gobierno civil de la provincia de Santander

SECCION DE MINAS

Número 7222

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Hilario Blix, vecino de Santander, ha presentado el 1.º del actual una solicitud de concesion de sesenta y dos pertenencias con el nombre de «Sofia», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Llusa, Ayuntamiento de Santoña.

El trazado de la designacion es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Nordeste de la casa de don Agustín Prida, ó sea el mismo de la mina «Llusa» núm. 6079 y se medirán al N. 200 metros la primera estaca, de esta al E. 500 la segunda, de esta al N. 200 la tercera, de esta al al E. 200 la cuarta, de esta al S. 300 la quinta, de esta al E. 400 la sexta, de esta al N. 200 la séptima, de esta al O. 200 la octava, de esta al N. 400 la novena, de esta al O. 1.200 la décima, de esta al S. 500 la undécima y con 300 al E. quedará cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho se hace la presente publicacion para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 10 de Junio de 1898.—El Ingeniero Jefe, Roman de Ingunza.

Número 7223

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Rafael Corral y Lastra, vecino de Santander, ha presentado el 1.º de Junio una solicitud de concesion de veintiocho pertenencias con el nombre de «Aumento á Pirita», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado de Otero, término de Bezana, Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

El trazado de la designacion es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de la fuente denominada de la Salud, desde cuyo punto se medirán al S. 150 metros colocando la primera estaca, de esta al E. 400 la segunda, de esta al S. 400 la tercera, de esta al O. 700 la cuarta, de esta al N. 400 la quinta, de esta á la primera 300, quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicacion para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días, que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 10 de Junio de 1898.—El Ingeniero Jefe, Roman de Ingunza.

Número 7225

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Rafael Corral y Lastra, vecino de Santander, ha presentado el 1.º del actual una solicitud de concesion de 52 pertenencias con el nombre de «La Franco-española», de mineral de hierro, en término de Mogro, Ayuntamiento de Miengo, que lindan á todos vientos terreno comun y particular.

El trazado de la designacion es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de la caseta del guarda vías del paso de nivel de la Edesa, ó sea el primero que existe al O. de la estacion de Mogro y se medirán al S. 400 me-

tros y se fijará la primera estaca, de esta al O. 1.300 la segunda, de esta al N. 400 la tercera y de esta al O. 1.300 llegando al punto de partida.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicacion para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días, que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 2 de Junio de 1898.—El Ingeniero Jefe, Roman de Ingunza.

Número 7229

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Atanasio Campillo Oslé, vecino de Potes, ha presentado el 2 del actual una solicitud de concesion de doce pertenencias con el nombre de «La Descuidada», de mineral de calamita, en término de Llorosa, Ayuntamiento de Camaleño, que lindan al N. Picos de orcaos rojos, al S. pertenencias mineras de la Real Compañía Asturiana, E. la Zangana y O. Hoye sin tierra.

El trazado de la designacion es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el que tiene la mina «Gramas», desde cuyo punto medidos 150 metros al N. será el punto definitivo de partida y desde este se medirán al N. 300 metros, 200 al E. y 20 al O.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicacion para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 10 de Junio de 1898.—El Ingeniero Jefe, Roman de Ingunza.

Jefatura de Obras públicas

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Carreteras

Na habiéndose presentado licitadores en las subastas verificadas en los días 20 y 22 del mes actual, para contratar los acopios para conservacion de las carreteras de Corzales á Puente Viego, Solaras al puente de Pámanes y Parbayon á San Salvador, cuyos presupuestos de contrata son respectivamente de 8:4.89, 469.31 y 441.60 pesetas, ha declarado el señor Gobernador civil de la provincia, desiertas dichas subastas y acordado, en virtud de las facultades que las disposiciones vigentes le confieren, que se proceda á segunda subasta para los acopios de las expresadas carreteras el día 27 de Julio próximo á las tres de la tarde.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta Jefatura, donde estarán de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto y pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas de cada una de las mencionadas carreteras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase 12.ª arreglándose al adjunto modelo y en pliegos separados para cada carretera, debiendo acompañarse al mismo el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

Lo que de orden del señor Gobernador civil de la provincia, se hace público por medio del presente anuncio

Santander 25 de Junio de 1898.—El Ingeniero Jefe, Enrique Riquelme.

Modelo de proposicion

D. N... N...., vecino de..... segun

cédula personal número...., enterado del anuncio publicado con fecha... de.... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para la carretera de.... cuyo proyecto fue redactado en el año económico de 1896-97, en la provincia de Santander, se comprometo á tomar á su cargo la ejecucion de los mismos con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...., (Aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese d terminadamente, la cantidad en pesetas y céntimos suscrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecucion de las obras así como toda aquella en que se añada alguna cláusula)

(Fecha y firma del proponente)

Administracion de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Circular

En el plazo de diez días, contados desde el que sea publicada esta Circular en el «Boletín oficial», remitirán á esta Administracion los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, copia literal certificada del presupuesto adicional que han debido formar al terminar el semestre de ampliacion del ejercicio anterior.

Terminado el plazo que se ha fijado se procederá con los que resulten morosos, segun determina el art. 19 del Reglamento de 10 de Agosto de 1898, para la Administracion del impuesto de 1 por 100 sobre pagos.

Santander 24 de Junio de 1898.—E. Ortiz Bermeo

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Rasines

Habiendo acudido á este Ayuntamiento Eloy Martinez Sainz, solicitando se insirya expediente sobre ignorado paradero de su hermano Cayetano Martinez Sainz, como circunstancia requerida en la regla 4.ª del art. 88 de la ley de Reclutamiento para que al recurrente le prevalezca la exencion de ser hijo de vinda pobre á quien mantiene; instruido dicho expediente la Corporacion municipal en sesion del día 19 del corriente, acordó hallar suficientemente probada la ausencia é ignorado paradero en la actualidad y desde hace más de diez años consecutivos del citado mozo, cuyas señas á continuacion se expresan.

Lo que se hace público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, y á los efectos que el mismo determina.

Rasines á 20 de Junio de 1898.—El Alcalde, Miguel Gomez.

Señas de Cayetano Martinez Sainz Natural de Ogebar, Ayuntamiento de Rasines, provincia de Santander, nació el 4 de Junio de 1852, sabe leer y escribir; es hijo de Juan Martinez y de María Sainz, se ausentó el año de 1876.

Ayuntamiento de Hazas en Cesto

Formado el repartimiento de la contribucion territorial urbana para que rija en el próximo ejercicio, estará expuesto al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento por término de ocho días que se contarán desde la fecha de su insercion en el «Boletín oficial» de la provincia. Dentro de citado plazo pueden examinar-

le los interesados y presentar las reclamaciones que procede admitir con arreglo al art. 73 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Hazas en Cesto 20 de Junio de 1898.—El Alcalde, Roman Martinez.

Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa

Anuncio

Con motivo de haber parecido el jóven Celedonio Saiz Garcia, que desapareció de la casa de sus padres el día siete del actual y en virtud de haberse anunciado en el «Boletín oficial» correspondiente al diez y ocho del presente, se hace saber por el presente á fin de que quede sin efecto lo que se ordenaba en el primero.

Santiurde de Reinosa 21 de Junio de 1898.—P. O., Juan Gutierrez.

Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo

Anuncio

Los repartimientos de la contribucion urbana, rústica y pecuaria para el próximo año económico, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la insercion del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, á los efectos de reclamaciones.

Santiurde de Toranzo á 21 de Junio de 1898.—El Alcalde, Luis Fernandez.

Ayuntamiento de Luenta

Edicto convocando á la 3.ª y última subasta de las especies de carnes, en venta exclusiva

Don Manuel Fernandez Bustamante, Alcalde constitucional de Luenta.

Hago saber: Que el día dos del mes de Julio y horas de las diez á las doce se procederá en estas Casas Consistoriales á la 3.ª y última subasta (por falta del resultado de las dos anteriores) en venta exclusiva de las especies de carnes de esta término para el año económico de 1898 á 1899, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables citadas, comprendiendo los recargos autorizados, es el de 4708 pesetas 18 céntimos, cuyas dos terceras partes son 3138 pesetas 79 céntimos por lo que el tipo mínimo para la que se anuncia será el de esta cantidad.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo; debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por ciento del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 284 del Reglamento vigente.

Que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas, el arrendatario, serán los mismos que para la subasta 2.ª constan en el expediente oportuno.

Que la adjudicacion se hará á favor de las proposiciones ó pujas que mejoren el tipo, eligiendo entre estas la que mejor resultado ofrezca á los intereses del vecindario.

Luenta á 23 de Junio de 1898.—El Alcalde, Manuel B. Bustamante.—El Secretario, Cosme P. Porras.